



Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

INSTITUCIONALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Ley 1286 de 2009

Alexis De Greiff Ph D.
Subdirector de Programas Estratégicos



Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación

Ley 1286 de 2009

LEY No. 028 DE 2007 CÁMARA, 132 DE 2008 SENADO “POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 29 DE 1990, SE TRANSFORMA A COLCIENCIAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, SE FORTALECE EL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

OBJETIVO: FORTALECER EL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y A COLCIENCIAS PARA LOGRAR UN MODELO PRODUCTIVO SUSTENTADO EN LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, PARA DARLE VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NUESTRA ECONOMÍA Y PROPICIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y UNA NUEVA INDUSTRIA NACIONAL.


 Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
 República de Colombia

Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación

LEY 1286 DE 2009

- El conocimiento variable explicita del Desarrollo.
 - Colciencias - **Departamento Administrativo.**
 - Presencia en la mesa de ministros.
 - Voz y voto en el CONPES.
 - Cabeza sector Ciencia, Tecnología e Innovación
- Fortalecimiento del SNCTI.
- Creación Consejo Asesor CTI y Consejo de estímulos tributarios
- Definición Instrumentos de Planificación
- Definición Instrumentos de descentralización
- Creación del **Fondo Francisco José de Caldas.**
- Mayor destinación de inversión sobre el PIB nacional a CTI.


 Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
 República de Colombia

Artículo 16º Del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

GOBIERNO

COLCIENCIAS

- Minagricultura – Corpoica
- Minambiente – IVH, Sinchi, IDEAM, IIPA
- Mincomercio – Bancoldex, Proexport
- Mincomunicaciones
- Ministerio de Defensa
- Mineducación
- Minminas – ICP, Ingeominas
- Minprotección – Sena, INS, INC,
- Mintransporte –
- Minrelaciones
- DANE – IGAC
- DNP



SECTOR PRODUCTIVO

INFRAESTRUCTURA CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA

A partir de la vigencia de la presente Ley el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, al que se refiere el Decreto 585 de 1991, se denominará Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI- con el fin de integrar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde empresas, Estado y academia interactúen en función de los fines de la presente ley.



Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

Artículo 20° Componentes de Sistema

El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI- es un sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica, así como las organizaciones públicas, privadas o mixtas que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

- **Parágrafo primero.** Las organizaciones públicas, privadas o mixtas a que hace referencia el presente artículo podrán ser objeto de apoyo por parte de las entidades de fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación. Cada entidad de fomento establecerá la naturaleza de dicho apoyo y las condiciones bajo las cuales se podrá obtener, de acuerdo con los lineamientos de política que orienten la acción del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI- y de conformidad con las normas que regulan este campo.
- **Parágrafo segundo.** Las Asambleas Departamentales, los Concejos Distritales y los Concejos Municipales podrán ordenar la creación de unidades regionales de investigación científica e la innovación con sus fondos regionales de fomento.



Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

Artículo 19° Coordinación

El SNCTI- estará coordinado por el DACTI–Colciencias-, quien a su vez contará con los Consejos de los Programas Nacionales de Ciencia y Tecnología, los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación para articular el sistema.




 Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
 República de Colombia

Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación

Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación, Art. 12, integrado por:

1. El Director del Departamento, quien lo presidirá.
2. Los ministros de Educación Nacional; Comercio, Industria y Turismo; Agricultura y Desarrollo Rural, Protección Social y el Director del Departamento Nacional de Planeación, quienes no podrán delegar la asistencia al mismo.
3. El Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, quien no podrá delegar la asistencia al mismo.
4. Cuatro (4) personas con reconocida trayectoria en el sector académico y científico, designadas por el Presidente de la República de personas propuestas por COLCIENCIAS, previa consulta a los Consejos de programas Nacionales de Ciencia y tecnología.
5. Cuatro (4) personas con reconocida trayectoria en el sector productivo designadas por el Presidente de la República de personas propuestas por COLCIENCIAS, previa consulta a los Consejos de programas Nacionales de Ciencia y tecnología.
6. Dos (2) personas de reconocida trayectoria del sector científico regional, de departamentos diferentes a los seleccionados en el numeral 4, designadas por el Presidente de la República de candidatos presentados por el Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias-

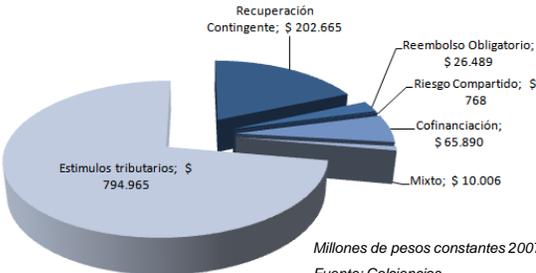

 Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
 República de Colombia

Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación

Consejo Nacional de beneficios tributarios en CTI Artículo 31.

Crease el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en CTI integrado por el Director del Departamento Administrativo de CTI-Colciencias- quien lo presidirá, y tres expertos en CTI, nombrados por el Director del Departamento.

COLCIENCIAS
Distribución por instrumento de financiación
2002 – 2008



Instrumento de financiación	Valor (Millones de pesos constantes 2007)
Estímulos tributarios	794.965
Recuperación Contingente	202.665
Reembolso Obligatorio	26.489
Riesgo Compartido	768
Cofinanciación	65.890
Mixto	10.006

Millones de pesos constantes 2007
Fuente: Colciencias



Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación

Instrumentos Planificación

- **Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación**
- **Artículo 21° Marco de Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación**
 El DNP, el MHCP, y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias-, con el apoyo de las Instituciones involucradas elaborarán anualmente un marco de inversión en ciencia, tecnología e innovación concebido como una herramienta de programación del gasto público de las entidades de Gobierno, con un horizonte de cuatro (4) años, para el cumplimiento de los objetivos de política, que considere las necesidades de inversión, las restricciones fiscales y las fuentes de financiación que garanticen la estabilidad de la inversión en ciencia, tecnología e innovación de acuerdo con el MFMP y el MGMP. Dicho marco establecerá las acciones específicas anuales para el cumplimiento de las metas de inversión.
- **Parágrafo.** El CONPES determinará anualmente, las entidades, la destinación, mecanismos de transferencia y ejecución y el monto de los recursos en programas estratégicos de ciencia, tecnología e innovación, para la siguiente vigencia fiscal, mediante la expedición de un documento de política, en el cual además, se especificarán las metas e indicadores de resultado sobre los cuales se hará medición del cumplimiento.



Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación

PRINCIPIO DE DESCENTRALIZACIÓN Ley 1286-2009

- Los instrumentos de apoyo a la CTI:
 - Deben ser promotores de la descentralización territorial e institucional, procurando el desarrollo armónico de la potencialidad científica y tecnológica del país.
 - Buscan, el crecimiento y la consolidación de las comunidades científicas en los departamentos y municipios.

 Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS República de Colombia				Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación			
Instrumentos Enfoque descentralización							
Art 20 parágrafo 2	Artículo 26	Artículo 27	Artículo 28				
<ul style="list-style-type: none"> Las Asambleas Departamentales, los Concejos Distritales y los Concejos Municipales podrán ordenar la creación de unidades regionales de investigación científica e innovación con sus fondos regionales de fomento 	<ul style="list-style-type: none"> Del Fondo Nacional de Regalías se destinarán Cien mil millones a la financiación de proyectos regionales de inversión de CTI, que beneficien a las entidades territoriales. 	<ul style="list-style-type: none"> Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos planes de desarrollo programas, proyectos y actividades dirigidas al fomento de la CTI. 	<ul style="list-style-type: none"> El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias -, con cargo a las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá presentar y ejecutar proyectos regionales de inversión, que beneficien a las entidades territoriales. 				

 Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS República de Colombia		Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación	
FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS			
<ul style="list-style-type: none"> Forma de administración: Patrimonio autónomo mediante contrato de fiducia mercantil. Recursos: <ul style="list-style-type: none"> – Presupuesto general de la nación. – Recursos de las entidades estatales destinados a CTI. – Recursos del sector privado y cooperación internacional para CTI. – Donaciones o legados de personas naturales o jurídicas tanto nacionales como extranjeras. – Rendimientos financieros provenientes de la inversión de los recursos del patrimonio autónomo. 			


 Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
 República de Colombia

Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación

- Operaciones autorizadas al Fondo:
 - Financiar programas, proyectos, entidades y actividades de CTI.
 - Invertir en fondos de capital de Riesgo u otros instrumentos financieros, para el apoyo de programas, proyectos y actividades de CTI




 Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
 República de Colombia

Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación

1. Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
2. Transformación de Colciencias en Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e innovación
3. Participación de Colciencias con voz y voto en el CONPES
4. Creación del Fondo Nacional de ciencia, tecnología e innovación “Francisco José de Caldas”
5. Fortalecimiento de la regionalización del SNCTI



Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

Artículo 16° Del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

A partir de la vigencia de la presente Ley el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, al que se refiere el Decreto 585 de 1991, **se denominará Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI-** con el fin de integrar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde empresas, Estado y academia interactúen en función de los fines de la presente ley.



Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

Artículo 17° Objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI- (9 objetivos)

1. Propiciar la generación y uso del conocimiento, a través del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, como actividades esenciales para darle valor agregado a nuestros recursos, crear nuevas empresas basadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos.
2. **Fomentar y consolidar, con visión de largo plazo,** los centros y grupos de investigación particulares y **de las Instituciones de Educación Superior, sean públicas o privadas,** los centros de desarrollo tecnológico, los parques tecnológicos, los centros de productividad, las instituciones dedicadas a la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación, las entidades de gestión, administración y promoción del conocimiento, las incubadoras de empresas de base tecnológica y el desarrollo del talento humano, las academias y sociedades científicas, tecnológicas y de innovación, y las diferentes redes, iniciativas de organizaciones e individuos tendientes al fortalecimiento del sistema.



Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

Artículo 17º Objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI-

3. Promover y consolidar por diversos mecanismos, la inversión pública y privada creciente y sustentable en investigación, desarrollo tecnológico, innovación y formación del capital humano, para la ciencia, la tecnología y la innovación, como instrumentos determinantes de la dinámica del desarrollo económico, social y ambiental.
4. Diseñar modelos contemporáneos y visionarios de desarrollo económico y social, basados en procesos de enseñanza aprendizaje permanente y democratizado de la ciencia, la tecnología y la innovación, regidos por políticas públicas, bajo la indelegable responsabilidad del Estado.
5. Hacer prospectiva en ciencia, tecnología e innovación, adoptar decisiones y emprender acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación que contribuyan a la construcción conjunta e integrada de escenarios de futuro de Colombia en el contexto mundial.
6. Fomentar la coordinación, seguimiento y evaluación entre la política y el desarrollo nacional en ciencia, tecnología e innovación con la actuación internacional del Estado y su política exterior y promover su vinculación con iniciativas y proyectos internacionales estratégicos de ciencia, tecnología e innovación.



Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

Artículo 17º Objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI-

7. Articular al sistema y a sus actores con los sistemas e instancias existentes, con el objeto de que cada uno de los componentes desempeñe el papel específico que le corresponde en el proceso, creando sinergia y optimización de recursos.
8. Realizar el seguimiento y evaluación de la política nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y de las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación realizadas por el SNCTI.
9. **Promover y evaluar la alianza estratégica universidad-empresa**, en función de desarrollar conjuntamente la ciencia, la tecnología y la innovación en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del país.



Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

Artículo 19° Coordinación

El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI- estará coordinado por

El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias-, quien a su vez contará con los

- Consejos de los Programas Nacionales de Ciencia y Tecnología,
- Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación
- Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación para articular el sistema.



Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

Artículo 20° Componentes de Sistema

El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI- es un sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica, así como las organizaciones públicas, privadas o mixtas que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

- **Parágrafo primero.** Las organizaciones públicas, privadas o mixtas a que hace referencia el presente artículo podrán ser objeto de apoyo por parte de las entidades de fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación. Cada entidad de fomento establecerá la naturaleza de dicho apoyo y las condiciones bajo las cuales se podrá obtener, de acuerdo con los lineamientos de política que orienten la acción del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI- y de conformidad con las normas que regulan este campo.
- **Parágrafo segundo.** Las Asambleas Departamentales, los Concejos Distritales y los Concejos Municipales podrán ordenar la creación de unidades regionales de investigación científica e la innovación con sus fondos regionales de fomento.



Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

Artículo 5º Transformación Colciencias

- **Transformación.** Transfórmese el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" -Colciencias- en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias-, con sede en Bogotá D.C., como organismo principal de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI-, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo.
- **Parágrafo Primero.** El Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias-será designado por el Presidente de la República. **Será miembro, con derecho a voz y voto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES** y deberá ser citado por el Presidente de la República cuando en el Consejo de Ministros se traten temas que estén directamente relacionados con la funciones del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias
- **Parágrafo Segundo.** El sector administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación está integrado por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias- y por las demás entidades que la ley cree, para que hagan parte del sector, en su calidad de adscritas o vinculadas.



Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

Artículo 12º Del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación

El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias-, tendrá un Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación, integrado por:

1. El Director del Departamento, quien lo presidirá.
2. Los ministros de Educación Nacional; Comercio, Industria y Turismo; Agricultura y Desarrollo Rural, Protección Social y el Director del Departamento Nacional de Planeación, quienes no podrán delegar la asistencia al mismo.
3. El Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, quien no podrá delegar la asistencia al mismo.
4. Cuatro (4) personas con reconocida trayectoria en el sector académico y científico, designadas por el Presidente de la República de personas propuestas por COLCIENCIAS, previa consulta a los Consejos de programas Nacionales de Ciencia y tecnología.
5. Cuatro (4) personas con reconocida trayectoria en el sector productivo designadas por el Presidente de la República de personas propuestas por COLCIENCIAS, previa consulta a los Consejos de programas Nacionales de Ciencia y tecnología.
6. Dos (2) personas de reconocida trayectoria del sector científico regional, de departamentos diferentes a los seleccionados en el numeral 4, designadas por el Presidente de la República de candidatos presentados por el Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias-



Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

Artículo 22º Fondo Nacional de Financiamiento Para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas

Créase el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias- cuyos recursos serán administrados a través de un patrimonio autónomo. Para estos efectos el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –COLCIENCIAS- celebrará un contrato de fiducia mercantil previa licitación pública.

En ningún evento, los recursos del Fondo podrán destinarse a financiar el funcionamiento del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias- ni de ninguna otra entidad pública.

- **Parágrafo Primero.** El valor de la comisión fiduciaria se pagará con cargo a los rendimientos financieros producidos por los recursos administrados.
- **Parágrafo Segundo.** El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias- será el único fideicomitente del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas.



Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

Artículo 29º Operaciones Autorizadas al Fondo Nacional de Financiamiento Para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas.

Con los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, se podrán realizar únicamente las siguientes operaciones en los términos que establezca el Gobierno Nacional:

- 1.- Financiar programas, proyectos, entidades y actividades de ciencia, tecnología e innovación.
- 2.- Invertir en Fondos de Capital de Riesgo u otros instrumentos financieros, para el apoyo de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación.


 Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

FORMACION DE RECURSO HUMANO PARA LA INVESTIGACION Y LA INNOVACIÓN


 Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

Convocatorias exterior doctorado

R
E
Q
U
I
S
I
T
O
S

Vinculación laboral
del candidato a una
institución

}

Financiación
tripartita: candidato,
institución,
Colciencias

}

Vinculación laboral
del doctor
(beneficiario) a la
institución una vez
regrese

}

Bajo número de candidatos a
las convocatorias al exterior

*En la convocatoria 2009 del Programa Fulbright-Colciencias-DNP se recibieron tan solo 13 solicitudes para 22 becas, es decir, **0.6 solicitudes por beca otorgada**, lo cual contrasta con las otras convocatorias ofrecidas por Fulbright, en las cuales se recibieron en promedio **7.1 solicitudes por beca otorgada***



Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

Convocatorias nacionales doctorado

**R
E
Q
U
I
S
I
T
O
S**

Estar admitido a un
programa de
doctorado nacional

Ser miembro activo
de un grupo de
investigación

En la Convocatoria al exterior 2009 realizada solamente por COLCIENCIAS (sin Fulbright, DNP, DAAD) se inscribieron 79 candidatos, de los cuales 49 cumplían con todos requisitos establecidos. De los 49, 31 recomendados por los pares. Estos datos contrastan con los 275 inscritos a la Convocatoria nacional: 196 candidatos más de los que se postularon a la Convocatoria al exterior. De los 275 inscritos, 222 cumplían con todos los requisitos y 122 fueron recomendados por los pares.



Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

Paquetes créditos condonables

**INSTITUCIONES:
POSTULAN
CANDIDATOS**

Candidato con vínculo laboral +
financiación tripartita:
Candidato, institución,
Colciencias

Candidato con vínculo laboral +
financiación bipartita:
Candidato, Colciencias

Candidato sin vínculo laboral +
financiación tripartita:
Candidato, institución,
Colciencias

Candidato sin vínculo laboral +
financiación bipartita:
Candidato, Colciencias

**INSTITUCIONES:
ABSORBEN
DOCTORES**

El marco normativo actual (Decreto 1279/02) no permite a las universidades públicas postular y financiar jóvenes talentos para realizar doctorados: solamente pueden financiar "empleados públicos docentes" (profesores de carrera).

 Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

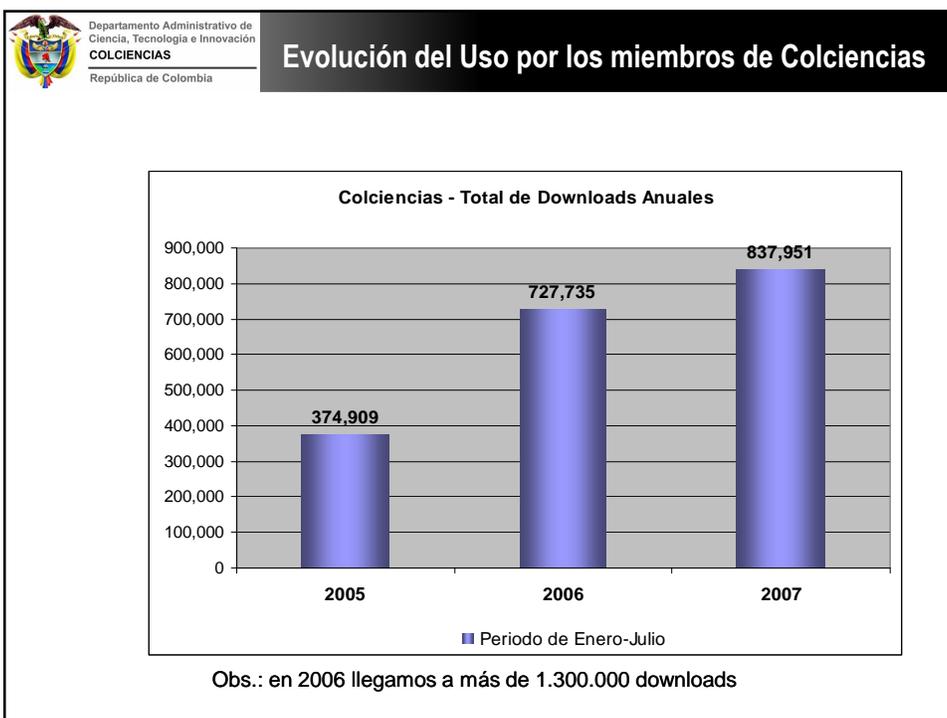
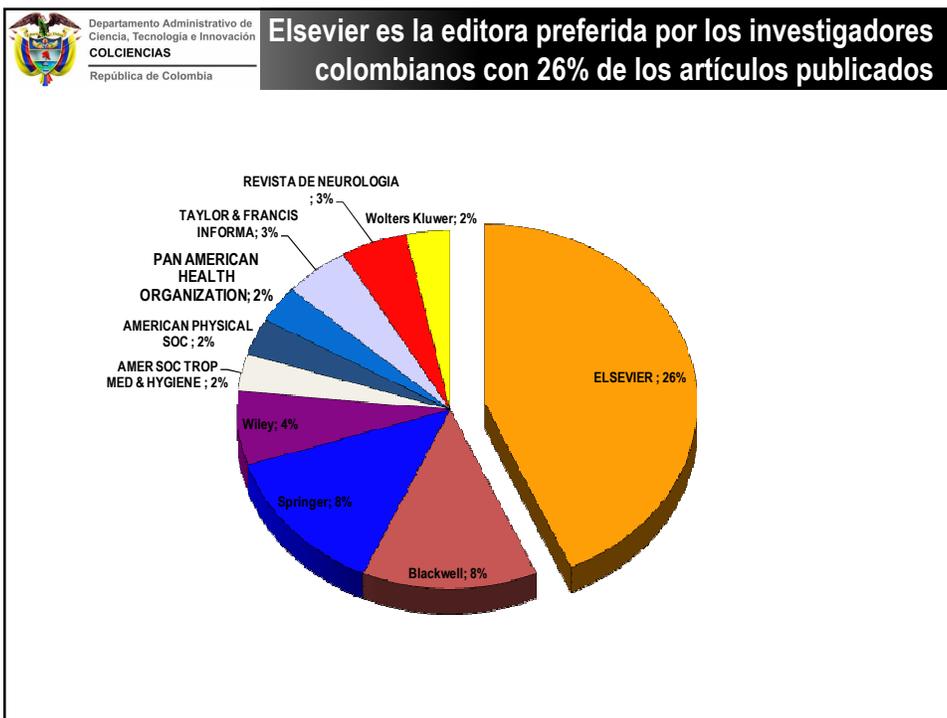
Consorcio ScienceDirect- Elsevier

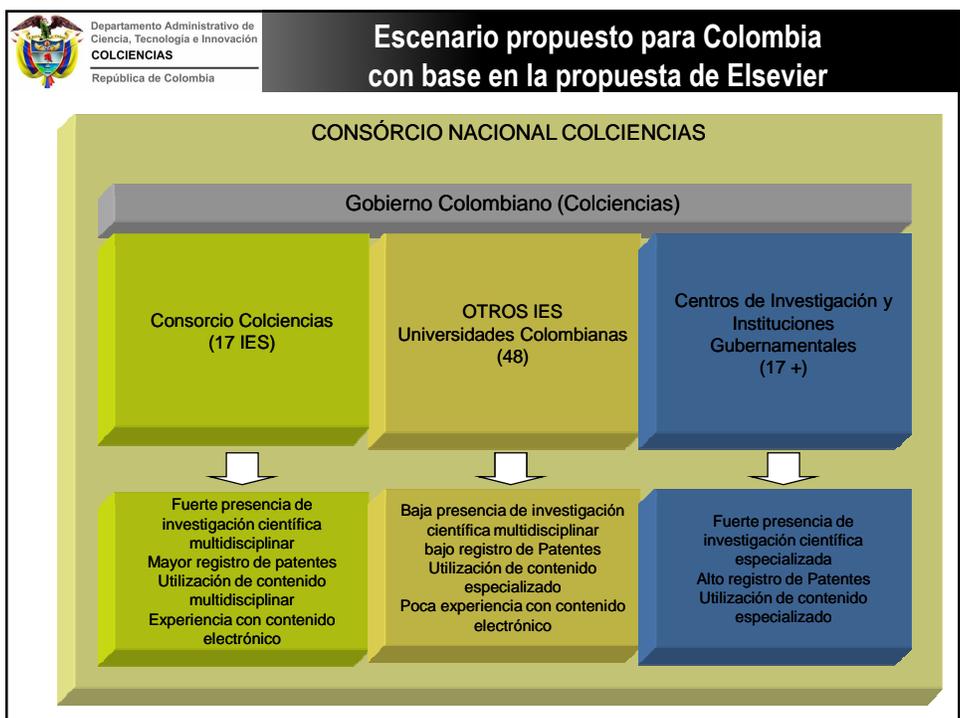
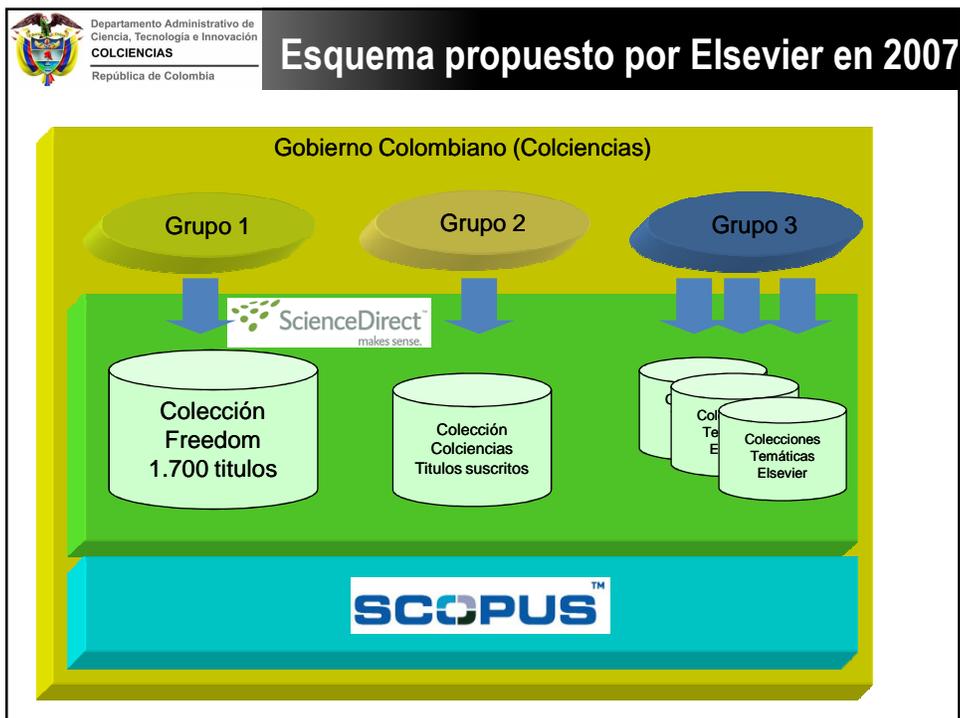
 Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

Consorcio ScienceDirect- Elsevier

Antecedentes de Elsevier en Colombia

- Inicio de la negociación en el 2004
- Convenios suscritos entre Colciencias y Elsevier
 - Primer Consorcio: 2005-2007
 - Segundo Consorcio 2008 – 2012 (Ampliado en tiempo y No. De miembros)
- Alcance:
 - **Base de Datos ScienceDirect:** Colección Freedom
 - Compendex
 - Los ebooks se cobran por separado







Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

CONVENIO COLCIENCIAS-ELSEVIER

- **Instituciones Fundadoras**

Convenio Inicial: 2004-2007

 1. Universidad Nacional
 2. Universidad del Valle
 3. Universidad de Antioquia
 4. Universidad Industrial de Santander
 5. Universidad Pontificia Bolivariana
 6. Universidad de los Andes
 7. Pontificia Universidad Javeriana
 8. Colciencias



Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

Renovación Convenio COLCIENCIA –ELSEVIER 2008

- **Siete Instituciones Fundadoras +**
- **Nuevas Instituciones**
 1. Universidad Tecnológica de Pereira
 2. Universidad del Tolima
 3. Universidad de Caldas
 4. Universidad de Cartagena
 5. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
 6. Universidad del Norte
 7. Universidad del Rosario
 8. Universidad del Cauca
 9. Universidad del Atlántico
 10. Universidad del Magdalena

Total 17 Instituciones de Educación Superior Beneficiadas



Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

Perspectiva renovación convenio 2009

- Masificar el uso al acceso full texto de la Base de Datos SCIENCE DIRECT.
- Integrar otras universidades y centros de investigación
- Desarrollar de una metodología que permita un mejor precio
- Adquirir SCOPUS herramienta que mide la consulta, citación e impacto de la literatura científica.
- Institucionalizar los convenios a nivel nacional, convirtiéndolos en un **CONSORCIO NACIONAL** para la negociación de servicios de acceso a la información, con la participación de este y otros proveedores convalidados por la comunidad académica y científica del país.



Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

Inversión 2008

CONVENIO COLCIENCIAS - SCIENCE DIRECT			
MIEMBROS CONVENIO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION 2008			
No.	MIEMBROS	Participación actual	Aporte efectivo anual (US\$)
1	Colciencias	13.5%	221,810
2	Universidad Nacional	9.9%	162,397
3	Universidad de Antioquia	6.5%	107,451
4	Universidad del Valle	6.5%	107,451
5	Universidad de los Andes	6.5%	107,451
6	Pontificia Universidad Javeriana	6.5%	107,451
7	Universidad Industrial de Santander	5.0%	83,030
8	Universidad Pontificia Bolivariana	5.0%	83,030
9	Universidad del Norte	5.7%	93,863
10	Universidad del Rosario	5.5%	91,006
11	Universidad Tecnológica de Pereira	3.4%	56,435
12	Universidad de Cartagena	3.4%	56,435
13	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC)	3.4%	56,435
14	Universidad del Tolima	3.4%	56,435
15	Universidad de Caldas	3.4%	56,435
16	Universidad del Cauca	4.0%	66,577
17	Universidad del Magdalena	4.0%	66,577
18	Universidad del Atlántico	4.0%	66,577

 Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

Gracias

 Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
COLCIENCIAS
República de Colombia

Gracias